



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OJ- 001616

Bogotá, D.C., agosto 22 de 2017.

Doctor
MARIO MONTOYA CASTILLO
Decano Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad.

REF. Concepto Jurídico sobre situación actual de proyecto curricular de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, en relación con lo establecido en el Decreto 2450-2015 y Resolución 2041-2016 del Ministerio de Educación Nacional.

Respetado Doctor:

En atención a su solicitud, radicada en esta Oficina Asesora Jurídica, en la que requiere concepto sobre situación actual de proyecto curricular de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, respecto de lo establecido en el Decreto 2450-2015 y Resolución 2041-2016 del Ministerio de Educación Nacional, de manera atenta me permito emitir el respectivo pronunciamiento, hecha la precisión de que si bien es cierto, no corresponde a las funciones asignadas a esta oficina el conceptuar sobre casos particulares, sí es dable responder preguntas puntuales desarrollando los temas desde el punto de vista jurídico de forma general, cuando para el efecto se generen apreciaciones que sirvan de orientación a las dependencias de la entidad en el desarrollo de las tareas a su cargo, de tal manera que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

La Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", consulta a la Oficina Asesora Jurídica lo siguiente "(S)olicitud concepto jurídico - Situación actual de proyecto curricular de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, en relación con lo establecido en el Decreto 2450-2015 y Resolución 2041-2016 del Ministerio de Educación Nacional".

Al respecto, sea lo primero señalar que el Decreto 2450-2015 del Ministerio de Educación Nacional reglamenta "las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación", cuyo objeto es "nivelar las condiciones de calidad del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación a los lineamientos fijados para la acreditación en alta calidad", "así mismo, definir los criterios que deberán tenerse en cuenta para la evaluación de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación en el trámite que adelanten las instituciones de educación superior para la obtención o la renovación del registro calificado" y, observando el texto de dicha norma, cabe anotar que se enuncian y se mencionan las condiciones y requisitos que el programa curricular a acreditar debe cumplir, señalando específicamente los componentes a intervenir para cada ítem que resulte fundamental para la puesta en marcha de dicho programa de Licenciatura.

A su vez, la Resolución 2041-2016 del Ministerio de Educación Nacional constituye "las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado", cuyo objeto es "establecer las características de calidad para los programas académicos de pregrado de Licenciatura, para renovar o modificar el registro calificado", observándose que el texto de dicha norma, enuncia y menciona las condiciones, exigencias y requerimientos que el

Página 1 de 3

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10

CV

15/08/2017
23/17



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

programa curricular a acreditar debe cumplir, señalando específicamente los componentes a intervenir para cada ítem que resulte fundamental para la puesta en marcha de dicho programa de Licenciatura.

De otro lado, la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual el legislador expidió el plan nacional de desarrollo, estableció en su artículo 222, lo siguiente:

"ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A LICENCIATURAS. Los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados y que no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Los programas de licenciaturas a nivel de pregrado que no cuenten con el requisito de cohortes antes mencionado deberán adelantar el trámite de acreditación en alta calidad en un plazo de dos (2) años, una vez cumplido el mismo.

La no obtención de dicha acreditación en los términos anteriormente descritos, traerá consigo la pérdida de vigencia del registro calificado otorgado para el funcionamiento del mismo.

PARÁGRAFO. El otorgamiento del registro calificado para licenciaturas y programas académicos enfocados a la educación, deberá cumplir unos parámetros mínimos de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante estudios técnicos, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Para ello, el Gobierno nacional deberá nivelar los criterios del registro calificado a los de alta calidad establecidos para estos programas, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. <Parágrafo adicionado por el artículo 1 del Decreto Ley 892 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que son ofrecidos en los departamentos donde se localizan los municipios priorizados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que a la entrada en vigencia del presente decreto ley no estén acreditados en alta calidad de acuerdo con lo establecido en los incisos 1o y 2o del presente artículo, tendrán treinta y dos (32) meses de plazo a partir de la expedición del presente decreto ley para obtener dicho reconocimiento; cumplido este plazo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del presente artículo.

En todo caso, el Ministerio de Educación Nacional, a partir de la expedición del decreto, adelantará acciones de fomento y promoción para que los programas de licenciaturas señalados en el inciso anterior avancen en el proceso de fortalecimiento institucional que los conduzca a la acreditación en alta calidad. Estas acciones deberán responder a las particularidades de las instituciones y programas."

Por lo tanto, se concluye que de no contar con acreditación de alta calidad en los programas de Licenciatura, en este caso, Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, conforme a lo atrás descrito, se perderá la vigencia del registro calificado otorgado para su funcionamiento a partir del 9 de junio de 2017.

Así mismo, cabe resaltar que si bien, el Decreto Ley No. 892 de 2017 otorgó un plazo máximo de treinta y dos (32) meses a partir de su vigencia para que los programas académicos de licenciaturas a nivel pregrado "...que son ofrecidos en los departamentos donde se localizan los municipios priorizados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

Página 2 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

lo cierto es que con el Decreto 893 de 2017 se señaló que Bogotá, D.C., no hace parte de los municipios priorizados para la implementación de dichos programas y en esa medida no tendría el mencionado plazo para contar con acreditación.

El presente pronunciamiento se emite en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Fernando Bobadilla Niño-Abogado contratista OAJ Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	22/08/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		

1127

M: 2034

Fernando



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Bogotá D.C., 22 de junio de 2017



CAFCE-132
2017E16751

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Responsable Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

Asunto: Solicitud concepto jurídico

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo, con la presente me permito dar a conocer la situación que atraviesa el proyecto curricular de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas en relación con lo establecido en el Decreto 2450-2015 y Resolución 2041-2016 del MEN.

Para poner en contexto la legalidad del programa en mención, es pertinente aclarar que según Resolución 9583 del 25 de octubre de 2011 el proyecto curricular cuenta con registro calificado vigente hasta el 20 de febrero de 2018.

De otro lado, con respecto a la Acreditación en Alta Calidad en concordancia con la Resolución 1242 del 21 de febrero de 2011 en la cual se otorgó Reacreditación, esta venció el 20 de febrero del presente año. Así las cosas, el pasado el 20 de abril del 2016 se subió en la plataforma SACES CNA la información correspondiente a Condiciones Iniciales y se concluyó este proceso de manera exitosa con la visita de pares académicos externos realizada los días 27, 28 y 29 de octubre del año pasado.

Paralelamente y en atención a la circular 14 del 16 de febrero de 2016 expedida por la Viceministra de Educación Superior del MEN, se realizó el proceso de modificaciones al Registro Calificado en la denominación y plan de estudios del programa, lo cual fue notificado al Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma SACES MEN.

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.udistrital.edu.co



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

A la fecha no hemos recibido respuesta alguna por parte del Ministerio de Educación Nacional de los procesos adelantados el año pasado, y ya venció la vigencia de la Acreditación en Alta Calidad. Así mismo, no se ha podido subir la información correspondiente a Renovación de Registro Calificado en SACES MEN, ya que aún se encuentra en proceso de modificaciones la plataforma dispuesta para tal fin.

En este contexto problematizador de no contar aún con dichas resoluciones de modificaciones y Acreditación en Alta Calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, nos permitimos solicitar su concepto jurídico de las implicaciones que esta situación trae para el programa, así como a la Facultad de Ciencias y Educación, dado que a pesar de que el SNIES se encuentra vigente y la Acreditación en Alta Calidad está vencida. Cabe señalar que el programa se ofertó para el segundo semestre académico del 2017.

De antemano agradezco la atención prestada y quedo atento a su respuesta.

Cordialmente,

MARIO MONTOYA CASTILLO
Decano
Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Catalina Ramirez Martinez	CPS Profesional CAAFCE	
Revisó	Pilar Infante Luna	Coordinadora CAAFCE	
Revisó y Aprobó	Mario Montoya	Decano FCE	